

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

**REF: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: JOSÉ EDISON VARGAS OSORIO
DDO.: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES
RAD.: 2019-00820**

SECRETARIA:

Santiago de Cali, febrero cinco (05) de dos mil veinticuatro (2024).

Al Despacho de la Juez, informándole que, el apoderado judicial de la ejecutada, mediante memorial visto a folio que antecede, solicita el levantamiento de la medida cautelar decretada.

El Secretario,

SERGIO FERNANDO REY MORA



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO N° 187

Santiago de Cali, febrero cinco (05) de dos mil veinticuatro (2024).

Respecto a la solicitud de levantamiento de medidas cautelares elevada por el apoderado judicial de la ejecutada COLPENSIONES, es preciso señalar que, mediante Auto número 365 del 16 de noviembre de 2023, se dispuso, ORDENAR el levantamiento de la medida previa decretada dentro de la presente acción ejecutiva y al efecto se librarón las comunicaciones respectivas, no entiende del Despacho el objeto de la petición del togado, razón por la cual se le remite al contenido del proveído en comentario.

Por lo anterior, el JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI,

DISPONE

1°. - **ORDÉNASE** el desarchivo del presente proceso ejecutivo.

2°. - **REMITIR** al apoderado judicial de la ejecutada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, al contenido del Auto número 365 del 16 de noviembre de 2023, en lo relativo al levantamiento de las medidas cautelares.

3°. - Ejecutoriada la presente providencia, **VUELVAN AL ARCHIVO** las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



| |
|---|
| <p><u>JUZGADO 9º LABORAL DEL</u> <u>CIRCUITO DE CALI</u></p> <p><u>Santiago de Cali, 06/02/2024</u></p> <p><u>El auto anterior fue notificado por</u> <u>Estado N° 019</u></p> <p><u>Secretario</u></p> |
|---|



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL**JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**

**REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: FRANKLIN GARCIA CAICEDO
DDO: FRANCI JOHANA PINILLA RUIZ
RAD.: 2021-00229**

SECRETARIA:

Santiago de Cali, febrero cinco (05) de dos mil veinticuatro (2024).

Paso a Despacho de la señora Juez, informándole que, el ejecutante FRANKLIN GARCIA CAICEDO, mediante memorial visto a folio que antecede, solicita el secuestro del inmueble con matrícula inmobiliaria número 370-624593. E igualmente peticona se decreten medidas cautelares.

El Secretario,


SERGIO FERNANDO REY MORA

**JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI****AUTO N° 185**

Santiago de Cali, febrero cinco (05) de dos mil veinticuatro (2024).

En lo relativo a la solicitud de secuestro del inmueble con matrícula inmobiliaria número 370-624593, elevada por el ejecutante FRANKLIN GARCIA CAICEDO, es preciso señalar que, en el proceso ejecutivo laboral, los inmuebles no son susceptibles de SECUESTRO, al tenor de lo establecido en el artículo 101 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el cual establece que, una vez solicitado el cumplimiento por el interesado, y previa denuncia de bienes hecha bajo juramento, el Juez decretará inmediatamente el embargo y secuestro de los bienes muebles o el mero embargo de inmuebles del deudor, que sean suficientes para asegurar el pago de lo debido y de las costas de la ejecución.

En lo concerniente a la solicitud de decretar medidas cautelares, es preciso señalar que, el artículo 101 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, establece que sólo es procedente decretar el embargo de bienes, cuando se haga la denuncia de los mismos bajo la gravedad del juramento.

En el presente asunto, el apoderado judicial de la parte ejecutante si bien es cierto, realiza la denuncia de bienes materia de embargo, y los identifica plenamente, también lo es, que, **no indica que dichos bienes no gozan del privilegio de inembargabilidad.**

Por lo anterior, el Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE:

1°.- ABSTENERSE Y TRAMITAR la solicitud de secuestro elevada por el ejecutante, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de este auto.

2°.- Que la parte ejecutante, quien actúa en nombre propio, en el escrito donde realice la denuncia de bienes materia de embargo, **indique que dichos bienes, no gozan del privilegio de inembargabilidad.**

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



| |
|---|
| <u>JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</u> |
| <u>Santiago de Cali, 06/02/2024</u> |
| <u>El auto anterior fue notificado por Estado N° 019</u> |
| Secretario |




REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

**REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: CONSUELO BECERRA CASTAÑO
DDO: CLÍNICA DE ORIENTE LTDA. HOY CLINICA ORIENTE S.A.S.
RAD.: 2021-00589**

SECRETARIA:

Santiago de Cali, febrero cinco (05) de dos mil veinticuatro (2024).

Informo a la señora Juez, que a folio que antecede, obra memorial suscrito por el apoderado judicial de la parte ejecutante, solicitando se designe Curador Ad-Litem a la ejecutada **CLÍNICA DE ORIENTE LTDA. HOY CLINICA ORIENTE S.A.S.**, toda vez que fue imposible adelantar diligencia de notificación.

El Secretario,


SERGIO FERNANDO REY MORA



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N° 186

Santiago de Cali, febrero cinco (05) de dos mil veinticuatro (2024).

Vista la constancia que antecede y el memorial al cual se refiere, considera el Despacho que, al no haber comparecido a notificarse la ejecutada **CLÍNICA DE ORIENTE LTDA. HOY CLINICA ORIENTE S.A.S.**, de la presente acción, se hace necesario realizar notificación, emplazando a la mencionada demandada dentro del presente proceso.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE

1°.- De conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y el artículo 108 del Código General del Proceso, se ordena el **EMPLAZAMIENTO** a la ejecutada **CLÍNICA DE ORIENTE LTDA. HOY CLINICA ORIENTE S.A.S.**, el cual se efectuará mediante la inclusión de su nombre, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que las requiere, en un listado que se publicará por una sola vez, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, tal y como lo dispone el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, que en su parte pertinente, establece: **“Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito”**.

El emplazamiento se considerará surtido, una vez hayan transcurrido quince (15) días después de la publicación del listado, advirtiendo a la sociedad emplazada, que se le ha nombrado Curador – Ad Litem, con quien se surtirá la notificación y se continuará el trámite del proceso hasta que comparezca al mismo.

2°.- En aplicación de lo consagrado en el artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el artículo 47 y el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, se designa como Curadora Ad-Litem de la ejecutada **CLÍNICA DE ORIENTE LTDA. HOY CLINICA ORIENTE S.A.S.**, a la doctora **DAISSY ALIRA VALENCIA TENORIO**, abogada titulada, quien ejerce habitualmente su profesión en esta ciudad.

Líbrese el correspondiente telegrama, comunicando esta determinación, y una vez comparezca la profesional del derecho, súrtase la notificación respectiva.

3°.- **FIJAR** la suma de **QUINIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$500.000)**, como gastos provisionales de curaduría, a cargo de la parte actora, pago que podrá realizarse mediante consignación a órdenes del Juzgado o directamente al Auxiliar de la justicia y acreditarse en el expediente.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



**JUZGADO 9º LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, 06/02/2024

El auto anterior fue notificado por
Estado N° 019

Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

**CARRERA 10 CALLE 12 PALACIO DE JUSTICIA PISO 8°
SANTIAGO DE CALI -VALLE DEL CAUCA**

j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

SANTIAGO DE CALI, 05 DE FEBRERO DE 2024

TELEGRAMA # 037

**DOCTOR (A)
DAISSY ALIRA VALENCIA TENORIO
aliratenorio@gmail.com**

**REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: CONSUELO BECERRA CASTAÑO
DDO: CLÍNICA DE ORIENTE LTDA. HOY CLINICA ORIENTE S.A.S.
RAD.: 2021-00589**

ME PERMITO COMUNICARLE QUE HA SIDO DESIGNADA CURADORA AD-LITEM DE LA EJECUTADA **CLÍNICA DE ORIENTE LTDA. HOY CLINICA ORIENTE S.A.S.**, DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO LABORAL, PROPUESTO POR LA SEÑORA **CONSUELO BECERRA CASTAÑO** CONTRA LA **CLÍNICA DE ORIENTE LTDA. HOY CLINICA ORIENTE S.A.S.** SE LE ADVIERTE QUE LA DESIGNACIÓN ES DE OBLIGATORIA ACEPTACIÓN DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS SIGUIENTES AL ENVÍO DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN. SALVO JUSTIFICACIÓN ACEPTADA. **RAD. 2021-00589.**

ATENTAMENTE,

**SERGIO FERNANDO REY MORA
SECRETARIO**



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

**REF: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: ELSA SÁNCHEZ DE GONZÁLEZ
DDO.: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
RAD.: 2022-00110**

SECRETARIA:

Santiago de Cali, febrero cinco (05) de dos mil veinticuatro (2024).

Al Despacho de la Juez, informándole que, el apoderado judicial de la ejecutada, mediante memorial visto a folio que antecede, solicita el levantamiento de la medida cautelar decretada.

El Secretario,

SERGIO FERNANDO REY MORA



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO N° 189

Santiago de Cali, febrero cinco (05) de dos mil veinticuatro (2024).

Respecto a la solicitud de levantamiento de medidas cautelares elevada por el apoderado judicial de la ejecutada COLPENSIONES, es preciso señalar que, mediante Auto número 266 del 28 de julio de 2023, se dispuso, ORDENAR el levantamiento de la medida previa decretada dentro de la presente acción ejecutiva, y al efecto, se libraron las comunicaciones respectivas, no entiende del Despacho el objeto de la petición del togado, razón por la cual se le remite nuevamente al contenido del proveído en comentario.

Por lo anterior, el JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI,

DISPONE

1°. - **ORDÉNASE** el desarchivo del presente proceso ejecutivo.

2°. - **REMITIR NUEVAMENTE** al apoderado judicial de la ejecutada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, al contenido del Auto número 266 del 28 de julio de 2023, en lo relativo al levantamiento de las medidas cautelares.

3°. - Ejecutoriada la presente providencia, **VUELVAN AL ARCHIVO** las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



| |
|---|
| <p><u>JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</u></p> <p><u>Santiago de Cali, 06/02/2024</u></p> <p><u>El auto anterior fue notificado por Estado N° 019</u></p> <p><u>Secretario</u></p> |
|---|



REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

**REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: JHON LEYDER GALLEGU LEDEZMA
DDO: INGENIERIA DE PROYECTOS INGENIERIA DEL VALLE S.A.S. Y MARIA ELIZABETH BASTIDAS LOZANO
RAD.: 2022-00112**

SECRETARIA:

Santiago de Cali, febrero cinco (05) de dos mil veinticuatro (2024).

Al Despacho de la Juez, informándole que, hay memorial allegado por la apoderada judicial de la parte ejecutante, pendiente por resolver

El Secretario,


SERGIO FERNANDO REY MORA



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO N° 005

Santiago de Cali, febrero cinco (05) de dos mil veinticuatro (2024).

Vista la constancia secretarial que antecede, y una vez presentado el juramento previsto en el artículo 101 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se ordenará reiterar la medida cautelar solicitada.

La apoderada judicial del parte ejecutante, también solicita oficiar al BANCO BANCOLOMBIA a fin de que **“informe el valor embargado en la actualidad”**, respecto de la cuenta de la ejecutada MARIA ELIZABETH BASTIDAS LOZANO, en razón a la respuesta emitida por la entidad crediticia, al señalar **“se hará monitoreo constante para afectar los recursos que lleguen a ingresar a**

futuro, hasta cumplir la totalidad del embargo”, y por ser procedente, este Juzgado oficiará a la entidad financiera, en tal sentido.

Por lo anterior, el JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

DISPONE

1°.- Por ser procedente lo solicitado por la apoderada judicial de la parte ejecutante, se **ORDENA OFICIAR** al **BANCO BANCOLOMBIA**, a fin de que informe a este Despacho Judicial, el valor embargado en la actualidad, respecto de la cuenta de la ejecutada MARIA ELIZABETH BASTIDAS LOZANO, identificada con la cédula de ciudadanía número 66.768.350, en razón a la respuesta emitida por esa entidad crediticia, mediante oficio radicado interno número RL00697161 del 23 de marzo de 2023, al señalar **“se hará monitoreo constante para afectar los recursos que lleguen a ingresar a futuro, hasta cumplir la totalidad del embargo”**.

2°.- REITÉRESE el oficio de embargo y retención de los dineros que NO GOCEN DEL PRIVILEGIO DE INEMBARGABILIDAD, y a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la señora **MARIA ELIZABETH BASTIDAS LOZANO, identificada con la cédula de ciudadanía número 66.768.350**, en las oficinas principales o sucursales locales y nacionales de las siguientes entidades financieras: BANCO BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DAVIVIENDA, BANCO BBVA, BANCO SCOTIA BANK – COLPATRIA S.A., BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AV VILLAS, BANCO ITAU, BANCO POPULAR, BANCO W, BANCO BANCOOMEVA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., BANCO BANCOMPARTIR S.A., BANCO FALABELLA, BANCO FINANDINA, COOPCENTRAL S.A., CREDIFINANCIERA, BANCO GNB SUDAMERIS S.A., BANCO MULTIBANK, BANCO PICHINCHA S.A., y BANCO PROCREDIT.

Limítese el embargo en la suma de \$131.596.481.

Líbrese los oficios respectivos.

3°.- REITÉRESE el oficio de embargo y retención de los dineros que NO GOCEN DEL PRIVILEGIO DE INEMBARGABILIDAD, y a cualquier título se encuentren depositados a nombre de **INGENIERIA DE PROYECTOS INGEAIRES DEL VALLE S.A.S. NIT # 901137758-1**, en las oficinas principales o sucursales locales y nacionales de las siguientes entidades financieras: BANCO BANCOLOMBIA,

BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DAVIVIENDA, BANCO BBVA, BANCO SCOTIA BANK – COLPATRIA S.A., BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AV VILLAS, BANCO ITAU, BANCO POPULAR, BANCO W, BANCO BANCOOMEVA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., BANCO BANCOMPARTIR S.A., BANCO FALABELLA, BANCO FINANDINA, COOPCENTRAL S.A., CREDIFINANCIERA, BANCO GNB SUDAMERIS S.A., BANCO MULTIBANK, BANCO PICHINCHA S.A., y BANCO PROCREDIT.

Limítese el embargo en la suma de \$131.596.481.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, 02/02/2024
El auto anterior fue notificado por Estado N° 019
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, febrero 05 de 2024
Oficio # 390

Al contestar favor citar este número =>>>>

Rad. 76001310500920220011200

Señores
BANCO BANCOLOMBIA
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: JHON LEYDER GALLEGU LEDEZMA
C.C.: 94.459.219
DDO.: MARIA ELIZABETH BASTIDAS LOZANO
C.C.: 66.768.350

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se dispuso:

“1°.- Por ser procedente lo solicitado por la apoderada judicial de la parte ejecutante, se **ORDENA OFICIAR** al **BANCO BANCOLOMBIA**, a fin de que informe a este Despacho Judicial, el valor embargado en la actualidad, respecto de la cuenta de la ejecutada MARIA ELIZABETH BASTIDAS LOZANO, identificada con la cédula de ciudadanía número 66.768.350, en razón a la respuesta emitida por esa entidad crediticia, mediante oficio radicado interno número RL00697161 del 23 de marzo de 2023, al señalar “**se hará monitoreo constante para afectar los recursos que lleguen a ingresar a futuro, hasta cumplir la totalidad del embargo**”.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,


SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, febrero 05 de 2024
Oficio # 391

Al contestar favor citar este número ⇒⇒⇒⇒

Rad. 76001310500920220011200

Señores
BANCO BANCOLOMBIA
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: JHON LEYDER GALLEGU LEDEZMA
C.C.: 94.459.219
DDO.: MARIA ELIZABETH BASTIDAS LOZANO
C.C.: 66.768.350

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **REITERÓ EL DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la ejecutada **MARIA ELIZABETH BASTIDAS LOZANO**, identificada con la cédula de ciudadanía número **66.768.350**, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$131.596.481.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de este Juzgado y con destino al proceso referido.

EFFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,


SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, febrero 05 de 2024
Oficio # 392

Al contestar favor citar este número =>>>>

Rad. 76001310500920220011200

Señores
BANCO DE BOGOTÁ
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: JHON LEYDER GALLEGO LEDEZMA
C.C.: 94.459.219
DDO.: MARIA ELIZABETH BASTIDAS LOZANO
C.C.: 66.768.350

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **REITERÓ EL DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la ejecutada **MARIA ELIZABETH BASTIDAS LOZANO**, identificada con la cédula de ciudadanía número **66.768.350**, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$131.596.481.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de este Juzgado y con destino al proceso referido.

EFFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,


SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, febrero 05 de 2024
Oficio # 393

Al contestar favor citar este número =>>>>

Rad. 76001310500920220011200

Señores
BANCO BBVA
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: JHON LEYDER GALLEGO LEDEZMA
C.C.: 94.459.219
DDO.: MARIA ELIZABETH BASTIDAS LOZANO
C.C.: 66.768.350

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **REITERÓ EL DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la ejecutada **MARIA ELIZABETH BASTIDAS LOZANO**, identificada con la cédula de ciudadanía número **66.768.350**, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$131.596.481.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de este Juzgado y con destino al proceso referido.

EFFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,


SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, febrero 05 de 2024
Oficio # 394

Al contestar favor citar este número ⇒⇒⇒⇒

Rad. 76001310500920220011200

Señores
BANCO SCOTIA BANK – COLPATRIA S.A.
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: JHON LEYDER GALLEGU LEDEZMA
C.C.: 94.459.219
DDO.: MARIA ELIZABETH BASTIDAS LOZANO
C.C.: 66.768.350

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **REITERÓ EL DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la ejecutada **MARIA ELIZABETH BASTIDAS LOZANO**, identificada con la cédula de ciudadanía número **66.768.350**, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$131.596.481.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de este Juzgado y con destino al proceso referido.

EFFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,


SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, febrero 05 de 2024
Oficio # 395

Al contestar favor citar este número ⇒⇒⇒⇒

Rad. 76001310500920220011200

Señores
BANCO DE OCCIDENTE
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: JHON LEYDER GALLEGO LEDEZMA
C.C.: 94.459.219
DDO.: MARIA ELIZABETH BASTIDAS LOZANO
C.C.: 66.768.350

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **REITERÓ EL DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la ejecutada **MARIA ELIZABETH BASTIDAS LOZANO**, identificada con la cédula de ciudadanía número **66.768.350**, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$131.596.481.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de este Juzgado y con destino al proceso referido.

EFFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,


SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, febrero 05 de 2024
Oficio # 396

Al contestar favor citar este número ⇒⇒⇒⇒

Rad. 76001310500920220011200

Señores
BANCO AV VILLAS
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: JHON LEYDER GALLEGO LEDEZMA
C.C.: 94.459.219
DDO.: MARIA ELIZABETH BASTIDAS LOZANO
C.C.: 66.768.350

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **REITERÓ EL DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la ejecutada **MARIA ELIZABETH BASTIDAS LOZANO**, identificada con la cédula de ciudadanía número **66.768.350**, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$131.596.481.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de este Juzgado y con destino al proceso referido.

EFFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,


SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, febrero 05 de 2024
Oficio # 397

Al contestar favor citar este número ⇒⇒⇒⇒

Rad. 76001310500920220011200

Señores
BANCO ITAU
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: JHON LEYDER GALLEGO LEDEZMA
C.C.: 94.459.219
DDO.: MARIA ELIZABETH BASTIDAS LOZANO
C.C.: 66.768.350

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **REITERÓ EL DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la ejecutada **MARIA ELIZABETH BASTIDAS LOZANO**, identificada con la cédula de ciudadanía número **66.768.350**, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$131.596.481.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de este Juzgado y con destino al proceso referido.

EFFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,


SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, febrero 05 de 2024
Oficio # 398

Al contestar favor citar este número ⇒⇒⇒⇒

Rad. 76001310500920220011200

Señores
BANCO POPULAR
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: JHON LEYDER GALLEGO LEDEZMA
C.C.: 94.459.219
DDO.: MARIA ELIZABETH BASTIDAS LOZANO
C.C.: 66.768.350

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **REITERÓ EL DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la ejecutada **MARIA ELIZABETH BASTIDAS LOZANO**, identificada con la cédula de ciudadanía número **66.768.350**, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$131.596.481.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de este Juzgado y con destino al proceso referido.

EFFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,


SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, febrero 05 de 2024
Oficio # 399

Al contestar favor citar este número ⇒⇒⇒⇒

Rad. 76001310500920220011200

Señores
BANCO W
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: JHON LEYDER GALLEGO LEDEZMA
C.C.: 94.459.219
DDO.: MARIA ELIZABETH BASTIDAS LOZANO
C.C.: 66.768.350

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **REITERÓ EL DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la ejecutada **MARIA ELIZABETH BASTIDAS LOZANO**, identificada con la cédula de ciudadanía número **66.768.350**, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$131.596.481.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de este Juzgado y con destino al proceso referido.

EFFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,


SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, febrero 05 de 2024
Oficio # 400

Al contestar favor citar este número ⇒⇒⇒⇒

Rad. 76001310500920220011200

Señores
BANCO BANCOOMEVA
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: JHON LEYDER GALLEGU LEDEZMA
C.C.: 94.459.219
DDO.: MARIA ELIZABETH BASTIDAS LOZANO
C.C.: 66.768.350

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **REITERÓ EL DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la ejecutada **MARIA ELIZABETH BASTIDAS LOZANO**, identificada con la cédula de ciudadanía número **66.768.350**, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$131.596.481.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de este Juzgado y con destino al proceso referido.

EFFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,


SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, febrero 05 de 2024
Oficio # 401

Al contestar favor citar este número ⇒⇒⇒⇒

Rad. 76001310500920220011200

Señores
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: JHON LEYDER GALLEGO LEDEZMA
C.C.: 94.459.219
DDO.: MARIA ELIZABETH BASTIDAS LOZANO
C.C.: 66.768.350

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **REITERÓ EL DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la ejecutada **MARIA ELIZABETH BASTIDAS LOZANO**, identificada con la cédula de ciudadanía número **66.768.350**, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$131.596.481.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de este Juzgado y con destino al proceso referido.

EFFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario
REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL





JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali

CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, febrero 05 de 2024
Oficio # 402

Al contestar favor citar este número ⇒⇒⇒⇒

Rad. 76001310500920220011200

Señores
BANCO BANCOMPARTIR
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: JHON LEYDER GALLEGU LEDEZMA
C.C.: 94.459.219
DDO.: MARIA ELIZABETH BASTIDAS LOZANO
C.C.: 66.768.350

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **REITERÓ EL DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la ejecutada **MARIA ELIZABETH BASTIDAS LOZANO**, identificada con la cédula de ciudadanía número **66.768.350**, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$131.596.481.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de este Juzgado y con destino al proceso referido.

EFFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,


SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario
REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL





JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali

CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, febrero 05 de 2024
Oficio # 403

Al contestar favor citar este número ⇒⇒⇒⇒

Rad. 76001310500920220011200

Señores
BANCO FALABELLA
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: JHON LEYDER GALLEGU LEDEZMA
C.C.: 94.459.219
DDO.: MARIA ELIZABETH BASTIDAS LOZANO
C.C.: 66.768.350

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **REITERÓ EL DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la ejecutada **MARIA ELIZABETH BASTIDAS LOZANO**, identificada con la cédula de ciudadanía número **66.768.350**, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$131.596.481.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de este Juzgado y con destino al proceso referido.

EFFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,


SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario
REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL





JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, febrero 05 de 2024
Oficio # 404

Al contestar favor citar este número ⇒⇒⇒⇒

Rad. 76001310500920220011200

Señores
BANCO FINANDINA
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: JHON LEYDER GALLEGO LEDEZMA
C.C.: 94.459.219
DDO.: MARIA ELIZABETH BASTIDAS LOZANO
C.C.: 66.768.350

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **REITERÓ EL DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la ejecutada **MARIA ELIZABETH BASTIDAS LOZANO**, identificada con la cédula de ciudadanía número **66.768.350**, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$131.596.481.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de este Juzgado y con destino al proceso referido.

EFFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,


SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, febrero 05 de 2024
Oficio # 405

Al contestar favor citar este número ⇒⇒⇒⇒

Rad. 76001310500920220011200

Señores
BANCO COOPCENTRAL S.A.
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: JHON LEYDER GALLEGO LEDEZMA
C.C.: 94.459.219
DDO.: MARIA ELIZABETH BASTIDAS LOZANO
C.C.: 66.768.350

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **REITERÓ EL DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la ejecutada **MARIA ELIZABETH BASTIDAS LOZANO**, identificada con la cédula de ciudadanía número **66.768.350**, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$131.596.481.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de este Juzgado y con destino al proceso referido.

EFFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,


SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, febrero 05 de 2024
Oficio # 406

Al contestar favor citar este número ⇒⇒⇒⇒

Rad. 76001310500920220011200

Señores
CREDIFINANCIERA S.A.
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: JHON LEYDER GALLEGO LEDEZMA
C.C.: 94.459.219
DDO.: MARIA ELIZABETH BASTIDAS LOZANO
C.C.: 66.768.350

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **REITERÓ EL DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la ejecutada **MARIA ELIZABETH BASTIDAS LOZANO**, identificada con la cédula de ciudadanía número **66.768.350**, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$131.596.481.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de este Juzgado y con destino al proceso referido.

EFFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,


SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, febrero 05 de 2024
Oficio # 407

Al contestar favor citar este número ⇒⇒⇒⇒

Rad. 76001310500920220011200

Señores
BANCO GNB SUDAMERIS S.A.
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: JHON LEYDER GALLEGO LEDEZMA
C.C.: 94.459.219
DDO.: MARIA ELIZABETH BASTIDAS LOZANO
C.C.: 66.768.350

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **REITERÓ EL DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la ejecutada **MARIA ELIZABETH BASTIDAS LOZANO**, identificada con la cédula de ciudadanía número **66.768.350**, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$131.596.481.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de este Juzgado y con destino al proceso referido.

EFFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,


SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, febrero 05 de 2024
Oficio # 408

Al contestar favor citar este número ⇒⇒⇒⇒

Rad. 76001310500920220011200

Señores
BANCO MULTIBANK
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: JHON LEYDER GALLEGO LEDEZMA
C.C.: 94.459.219
DDO.: MARIA ELIZABETH BASTIDAS LOZANO
C.C.: 66.768.350

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **REITERÓ EL DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la ejecutada **MARIA ELIZABETH BASTIDAS LOZANO**, identificada con la cédula de ciudadanía número **66.768.350**, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$131.596.481.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de este Juzgado y con destino al proceso referido.

EFFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,


SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, febrero 05 de 2024
Oficio # 409

Al contestar favor citar este número =>>>>

Rad. 76001310500920220011200

Señores
BANCO PICHINCHA S.A.
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: JHON LEYDER GALLEGU LEDEZMA
C.C.: 94.459.219
DDO.: MARIA ELIZABETH BASTIDAS LOZANO
C.C.: 66.768.350

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **REITERÓ EL DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la ejecutada **MARIA ELIZABETH BASTIDAS LOZANO**, identificada con la cédula de ciudadanía número **66.768.350**, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$131.596.481.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de este Juzgado y con destino al proceso referido.

EFFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,


SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, febrero 05 de 2024
Oficio # 410

Al contestar favor citar este número ⇒⇒⇒⇒

Rad. 76001310500920220011200

Señores
BANCO PROCREDIT
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: JHON LEYDER GALLEGO LEDEZMA
C.C.: 94.459.219
DDO.: MARIA ELIZABETH BASTIDAS LOZANO
C.C.: 66.768.350

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **REITERÓ EL DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la ejecutada **MARIA ELIZABETH BASTIDAS LOZANO**, identificada con la cédula de ciudadanía número **66.768.350**, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$131.596.481.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de este Juzgado y con destino al proceso referido.

EFFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,


SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, febrero 05 de 2024
Oficio # 411

Al contestar favor citar este número =>>>>

Rad. 76001310500920220011200

Señores
BANCO BANCOLOMBIA
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: JHON LEYDER GALLEGO LEDEZMA
C.C.: 94.459.219
DDO.: INGENIERIA DE PROYECTOS INGEAIRE DEL VALLE S.A.S.
NIT: 901137758-1

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **REITERÓ EL DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la ejecutada **INGENIERIA DE PROYECTOS INGEAIRE DEL VALLE S.A.S. NIT # 901137758-1**, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$131.596.481.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de este Juzgado y con destino al proceso referido.

EFFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,


SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, febrero 05 de 2024
Oficio # 412

Al contestar favor citar este número =>>>>

Rad. 76001310500920220011200

Señores
BANCO DE BOGOTÁ
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: JHON LEYDER GALLEGO LEDEZMA
C.C.: 94.459.219
DDO.: INGENIERIA DE PROYECTOS INGEAIRES DEL VALLE S.A.S.
NIT: 901137758-1

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **REITERÓ EL DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la ejecutada **INGENIERIA DE PROYECTOS INGEAIRES DEL VALLE S.A.S. NIT # 901137758-1**, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$131.596.481.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de este Juzgado y con destino al proceso referido.

EFFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,


SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, febrero 05 de 2024
Oficio # 413

Al contestar favor citar este número ⇒⇒⇒⇒

Rad. 76001310500920220011200

Señores
BANCO BBVA
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: JHON LEYDER GALLEGO LEDEZMA
C.C.: 94.459.219
DDO.: INGENIERIA DE PROYECTOS INGEAIRES DEL VALLE S.A.S.
NIT: 901137758-1

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **REITERÓ EL DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la ejecutada **INGENIERIA DE PROYECTOS INGEAIRES DEL VALLE S.A.S. NIT # 901137758-1**, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$131.596.481.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de este Juzgado y con destino al proceso referido.

EFFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,


SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, febrero 05 de 2024
Oficio # 414

Al contestar favor citar este número ⇒⇒⇒⇒

Rad. 76001310500920220011200

Señores
BANCO SCOTIA BANK – COLPATRIA S.A.
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: JHON LEYDER GALLEGU LEDEZMA
C.C.: 94.459.219
DDO.: INGENIERIA DE PROYECTOS INGEAIRE DEL VALLE S.A.S.
NIT: 901137758-1

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **REITERÓ EL DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la ejecutada **INGENIERIA DE PROYECTOS INGEAIRE DEL VALLE S.A.S. NIT # 901137758-1**, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$131.596.481.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de este Juzgado y con destino al proceso referido.

EFFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,


SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, febrero 05 de 2024
Oficio # 415

Al contestar favor citar este número ⇒⇒⇒⇒

Rad. 76001310500920220011200

Señores
BANCO DE OCCIDENTE
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: JHON LEYDER GALLEGU LEDEZMA
C.C.: 94.459.219
DDO.: INGENIERIA DE PROYECTOS INGENIERIA DEL VALLE S.A.S.
NIT: 901137758-1

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **REITERÓ EL DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la ejecutada **INGENIERIA DE PROYECTOS INGENIERIA DEL VALLE S.A.S. NIT # 901137758-1**, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$131.596.481.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de este Juzgado y con destino al proceso referido.

EFFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,


SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, febrero 05 de 2024
Oficio # 416

Al contestar favor citar este número ⇒⇒⇒⇒

Rad. 76001310500920220011200

Señores
BANCO AV VILLAS
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: JHON LEYDER GALLEGO LEDEZMA
C.C.: 94.459.219
DDO.: INGENIERIA DE PROYECTOS INGEAIRES DEL VALLE S.A.S.
NIT: 901137758-1

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **REITERÓ EL DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la ejecutada **INGENIERIA DE PROYECTOS INGEAIRES DEL VALLE S.A.S. NIT # 901137758-1**, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$131.596.481.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de este Juzgado y con destino al proceso referido.

EFFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,


SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, febrero 05 de 2024
Oficio # 417

Al contestar favor citar este número ⇒⇒⇒⇒

Rad. 76001310500920220011200

Señores
BANCO ITAU
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: JHON LEYDER GALLEGO LEDEZMA
C.C.: 94.459.219
DDO.: INGENIERIA DE PROYECTOS INGEAIRES DEL VALLE S.A.S.
NIT: 901137758-1

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **REITERÓ EL DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la ejecutada **INGENIERIA DE PROYECTOS INGEAIRES DEL VALLE S.A.S. NIT # 901137758-1**, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$131.596.481.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de este Juzgado y con destino al proceso referido.

EFFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,


SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, febrero 05 de 2024
Oficio # 418

Al contestar favor citar este número ⇒⇒⇒⇒

Rad. 76001310500920220011200

Señores
BANCO POPULAR
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: JHON LEYDER GALLEGU LEDEZMA
C.C.: 94.459.219
DDO.: INGENIERIA DE PROYECTOS INGEAIRES DEL VALLE S.A.S.
NIT: 901137758-1

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **REITERÓ EL DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la ejecutada **INGENIERIA DE PROYECTOS INGEAIRES DEL VALLE S.A.S. NIT # 901137758-1**, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$131.596.481.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de este Juzgado y con destino al proceso referido.

EFFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,


SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, febrero 05 de 2024
Oficio # 419

Al contestar favor citar este número =>>>>

Rad. 76001310500920220011200

Señores
BANCO W
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: JHON LEYDER GALLEGO LEDEZMA
C.C.: 94.459.219
DDO.: INGENIERIA DE PROYECTOS INGEAIRES DEL VALLE S.A.S.
NIT: 901137758-1

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **REITERÓ EL DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la ejecutada **INGENIERIA DE PROYECTOS INGEAIRES DEL VALLE S.A.S. NIT # 901137758-1**, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$131.596.481.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de este Juzgado y con destino al proceso referido.

EFFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,


SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, febrero 05 de 2024
Oficio # 420

Al contestar favor citar este número =>>>>

Rad. 76001310500920220011200

Señores
BANCO BANCOOMEVA
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: JHON LEYDER GALLEGO LEDEZMA
C.C.: 94.459.219
DDO.: INGENIERIA DE PROYECTOS INGEAIRES DEL VALLE S.A.S.
NIT: 901137758-1

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **REITERÓ EL DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la ejecutada **INGENIERIA DE PROYECTOS INGEAIRES DEL VALLE S.A.S. NIT # 901137758-1**, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$131.596.481.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de este Juzgado y con destino al proceso referido.

EFFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,


SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, febrero 05 de 2024
Oficio # 421

Al contestar favor citar este número ⇒⇒⇒⇒

Rad. 76001310500920220011200

Señores
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: JHON LEYDER GALLEGO LEDEZMA
C.C.: 94.459.219
DDO.: INGENIERIA DE PROYECTOS INGEAIRE DEL VALLE S.A.S.
NIT: 901137758-1

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **REITERÓ EL DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la ejecutada **INGENIERIA DE PROYECTOS INGEAIRE DEL VALLE S.A.S. NIT # 901137758-1**, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$131.596.481.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de este Juzgado y con destino al proceso referido.

EFFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,


SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, febrero 05 de 2024
Oficio # 422

Al contestar favor citar este número ⇒⇒⇒⇒

Rad. 76001310500920220011200

Señores
BANCO BANCOMPARTIR
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: JHON LEYDER GALLEGO LEDEZMA
C.C.: 94.459.219
DDO.: INGENIERIA DE PROYECTOS INGEAIRES DEL VALLE S.A.S.
NIT: 901137758-1

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **REITERÓ EL DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la ejecutada **INGENIERIA DE PROYECTOS INGEAIRES DEL VALLE S.A.S. NIT # 901137758-1**, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$131.596.481.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de este Juzgado y con destino al proceso referido.

EFFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,


SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, febrero 05 de 2024
Oficio # 423

Al contestar favor citar este número ⇒⇒⇒⇒

Rad. 76001310500920220011200

Señores
BANCO FALABELLA
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: JHON LEYDER GALLEGO LEDEZMA
C.C.: 94.459.219
DDO.: INGENIERIA DE PROYECTOS INGEAIRES DEL VALLE S.A.S.
NIT: 901137758-1

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **REITERÓ EL DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la ejecutada **INGENIERIA DE PROYECTOS INGEAIRES DEL VALLE S.A.S. NIT # 901137758-1**, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$131.596.481.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de este Juzgado y con destino al proceso referido.

EFFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,


SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, febrero 05 de 2024
Oficio # 424

Al contestar favor citar este número =>>>>

Rad. 76001310500920220011200

Señores
BANCO FINANADINA
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: JHON LEYDER GALLEGO LEDEZMA
C.C.: 94.459.219
DDO.: INGENIERIA DE PROYECTOS INGEAIRES DEL VALLE S.A.S.
NIT: 901137758-1

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **REITERÓ EL DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la ejecutada **INGENIERIA DE PROYECTOS INGEAIRES DEL VALLE S.A.S. NIT # 901137758-1**, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$131.596.481.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de este Juzgado y con destino al proceso referido.

EFFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,


SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, febrero 05 de 2024
Oficio # 425

Al contestar favor citar este número =>>>>

Rad. 76001310500920220011200

Señores
BANCO COOPCENTRAL S.A.
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: JHON LEYDER GALLEGO LEDEZMA
C.C.: 94.459.219
DDO.: INGENIERIA DE PROYECTOS INGEAIRE DEL VALLE S.A.S.
NIT: 901137758-1

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **REITERÓ EL DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la ejecutada **INGENIERIA DE PROYECTOS INGEAIRE DEL VALLE S.A.S. NIT # 901137758-1**, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$131.596.481.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de este Juzgado y con destino al proceso referido.

EFFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,


SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, febrero 05 de 2024
Oficio # 426

Al contestar favor citar este número ⇒⇒⇒⇒

Rad. 76001310500920220011200

Señores
CREDIFINANCIERA S.A.
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: JHON LEYDER GALLEGO LEDEZMA
C.C.: 94.459.219
DDO.: INGENIERIA DE PROYECTOS INGEAIRES DEL VALLE S.A.S.
NIT: 901137758-1

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **REITERÓ EL DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la ejecutada **INGENIERIA DE PROYECTOS INGEAIRES DEL VALLE S.A.S. NIT # 901137758-1**, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$131.596.481.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de este Juzgado y con destino al proceso referido.

EFFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,


SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, febrero 05 de 2024
Oficio # 427

Al contestar favor citar este número ⇒⇒⇒⇒

Rad. 76001310500920220011200

Señores
BANCO GNB SUDAMERIS S.A.
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: JHON LEYDER GALLEGO LEDEZMA
C.C.: 94.459.219
DDO.: INGENIERIA DE PROYECTOS INGEAIRE DEL VALLE S.A.S.
NIT: 901137758-1

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **REITERÓ EL DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la ejecutada **INGENIERIA DE PROYECTOS INGEAIRE DEL VALLE S.A.S. NIT # 901137758-1**, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$131.596.481.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de este Juzgado y con destino al proceso referido.

EFFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,


SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, febrero 05 de 2024
Oficio # 428

Al contestar favor citar este número =>>>>

Rad. 76001310500920220011200

Señores
BANCO MULTIBANK
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: JHON LEYDER GALLEGU LEDEZMA
C.C.: 94.459.219
DDO.: INGENIERIA DE PROYECTOS INGENIERIA DEL VALLE S.A.S.
NIT: 901137758-1

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **REITERÓ EL DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la ejecutada **INGENIERIA DE PROYECTOS INGENIERIA DEL VALLE S.A.S. NIT # 901137758-1**, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$131.596.481.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de este Juzgado y con destino al proceso referido.

EFFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,


SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, febrero 05 de 2024
Oficio # 429

Al contestar favor citar este número ⇒⇒⇒⇒

Rad. 76001310500920220011200

Señores
BANCO PICHINCHA S.A.
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: JHON LEYDER GALLEGO LEDEZMA
C.C.: 94.459.219
DDO.: INGENIERIA DE PROYECTOS INGEAIRE DEL VALLE S.A.S.
NIT: 901137758-1

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **REITERÓ EL DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la ejecutada **INGENIERIA DE PROYECTOS INGEAIRE DEL VALLE S.A.S. NIT # 901137758-1**, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$131.596.481.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de este Juzgado y con destino al proceso referido.

EFFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,


SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, febrero 05 de 2024
Oficio # 430

Al contestar favor citar este número ⇒⇒⇒⇒

Rad. 76001310500920220011200

Señores
BANCO PROCREDIT
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: JHON LEYDER GALLEGO LEDEZMA
C.C.: 94.459.219
DDO.: INGENIERIA DE PROYECTOS INGEAIRES DEL VALLE S.A.S.
NIT: 901137758-1

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **REITERÓ EL DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la ejecutada **INGENIERIA DE PROYECTOS INGEAIRES DEL VALLE S.A.S. NIT # 901137758-1**, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$131.596.481.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de este Juzgado y con destino al proceso referido.

EFFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,


SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: YOLANDA MARGOTH ÁLAVA
DDOS: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y SOCIEDAD
ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.
RAD.: 2022-00261

SECRETARIA:

Santiago de Cali, febrero cinco (05) del año dos mil veinticuatro (2024).

Informo a la señora Juez, que la apoderada judicial de la parte ejecutante, mediante memorial visto a folio que antecede, solicita los oficios de la medida cautelar decretada, para lograr el pago de las costas dentro del presente proceso ejecutivo.

El Secretario,

SERGIO FERNANDO REY MORA



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N° 182

Santiago de Cali, febrero cinco (05) del año dos mil veinticuatro (2024).

Ante la solicitud efectuada por la apoderada judicial de la parte actora, para que libren los oficios de la medida cautelar decretada, es preciso indicar que, mediante Auto número 126 del 05 de diciembre de 2023, se decretó el embargo y retención de los dineros a nombre de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., Nit. 800.144.331-3**, en las oficinas principales o sucursales locales y nacionales de las entidades financieras: BANCO AV VILLAS, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO POPULAR y BANCO DE OCCIDENTE.

Y al efecto se libraron los oficios 4127 (BANCO AV VILLAS), 4128 (BANCO DE BOGOTÁ), 4129 (BANCO POPULAR) y 4130 (BANCO DE OCCIDENTE) del 05 de diciembre de 2023.

Dichos oficios deben ser tramitados por la parte ejecutante, los cuales se encuentran adjuntos a la providencia antes enunciada, en el estado electrónico publicado el 06 de diciembre de 2023.

No obstante, por celeridad y economía procesal, principios fundamentales de la administración de justicia, los mentados oficios serán enviados al correo electrónico de la apoderada judicial de la parte ejecutante, para que realice lo pertinente.

Por lo expuesto, el JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI,

DISPONE

INDICAR a la apoderada judicial de la parte ejecutante que, los oficios de embargo se libraron el día 05 de diciembre de 2023, los cuales deben ser tramitados por la parte actora, y para ello, por celeridad y economía procesal, principios fundamentales de la administración de justicia, los mentados oficios serán enviados al correo electrónico de la togada, para que realice lo pertinente, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



| |
|---|
| <p><u>JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</u></p> <p>Santiago de Cali, 06/02/2024</p> <p>El auto anterior fue notificado por Estado N° 019</p> <p>Secretario</p> |
|---|



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

**REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS
SOCIALES EN LIQUIDACIÓN ADMINISTRADO POR LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE
DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A.
DDO: DIANA PATRICIA LARRAHONDO CHAMORRO
RAD.: 2022-00375**

SECRETARIA:

Santiago de Cali, cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Informo a la señora Juez, que se debe dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación de conformidad con lo establecido en el acuerdo de pago suscrito entre las partes.

El Secretario,


SERGIO FERNANDO REY MORA



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO N° 003

Santiago de Cali, cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, es preciso señalar que, mediante Auto número 074 del 19 de enero de 2023, el Juzgado ORDENÓ LA SUSPENSIÓN del presente proceso ejecutivo hasta el 02 de mayo de 2023, fecha del último pago acordado por la ejecutada DIANA PATRICIA LARRAHONDO CHAMORRO, de conformidad con lo peticionado por el apoderado judicial de la ejecutante y coadyuvado por la ejecutada DIANA PATRICIA LARRAHONDO CHAMORRO.

En el acuerdo de pago celebrado entre las partes, la ejecutada, **DIANA PATRICIA LARRAHONDO CHAMORRO**, se obliga a pagar al **PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN ADMINISTRADO POR LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A.**, lo siguiente:

“la suma total de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$5.268.859) M/L.** de forma fraccionada en dos (2) cuotas mensuales, cada una por valor de **\$2.634.428.50 M/L.**

(...)

3. Las sumas mencionadas se recibirán de la siguiente manera:

El primer pago el día 15 de diciembre de 2022 por valor \$2.634.429 y un pago final el día 30 de abril de 2023, a través de consignación efectuada en la cuenta que se relaciona.

(...)

Banco: POPULAR

Tipo: Ahorros

Numero: 220-150-18646-8

Nombre: FIDUAGRARIA FIDEICOMISO 351962 CONVENIO

(...)

Mediante memorial, la ejecutada señaló que se acercó al Banco Popular a realizar el pago de segunda cuota, a la cuenta indicada en el acuerdo de pago, sin que pudiese efectuar dicha consignación, debido a que la “cuenta se encuentra saldada” (información suministrada por la entidad crediticia), en razón a ello, intentó establecer comunicación con el nuevo apoderado judicial de la parte ejecutante para que le suministrara un número de cuenta del PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN para cumplir con el pago pendiente por cancelar, sin que ello hubiese sido posible.

En virtud lo anterior, petitionó a este Despacho el número de cuenta para poder consignar el depósito judicial y de esa manera cumplir con el acuerdo de pago ya establecido. Y para constar su dicho anexa copia de la consignación de data 12 de mayo de 2023.

A través de Auto número 1505 del 04 de julio de 2023, se puso en conocimiento de la parte actora, la consignación de la última cuota por valor \$2.634.429, realizada por la ejecutada DIANA PATRICIA LARRAHONDO CHAMORRO, sin pronunciamiento alguno por parte del PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN

ADMINISTRADO POR LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A.

Al revisar la página del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en la cuenta de depósitos judiciales número 760012032009, a órdenes de este Juzgado, se encontró el depósito judicial 469030002922615, por valor de \$2.634.429, consignado por la demandada DIANA PATRICIA LARRAHONDO CHAMORRO, a favor de la parte actora por concepto de acuerdo de pago.

Conforme a lo antes esbozado, se ordenará pagar al PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN ADMINISTRADO POR LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A., el título judicial por valor de \$2.634.429, suma por concepto de acuerdo de pago (segunda y última cuota) y se procederá a terminar el proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, declarando en consecuencia el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Por lo anterior, el JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI,

DISPONE

1°.- ORDÉNASE PAGAR al PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN ADMINISTRADO POR LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A., el título judicial por valor de \$2.634.429, suma por concepto de acuerdo de pago celebrado con la ejecutante (segunda y última cuota).

2°.- DECLARAR TERMINADA POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, la presente acción ejecutiva laboral instaurada por el PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN ADMINISTRADO POR LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A., contra la señora DIANA PATRICIA LARRAHONDO CHAMORRO.

3°.- ORDENAR el levantamiento de las medidas previas decretadas dentro de la presente acción ejecutiva.

4°.- **LÍBRENSE** las comunicaciones respectivas.

5°.- Ejecutoriada la presente providencia, previa cancelación de su radicación, **ARCHÍVENSE** las diligencias.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, 06/02/2024
El auto anterior fue notificado por Estado N° 019
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, febrero 05 de 2024
Oficio # 370

Al contestar favor citar este número ⇒⇒⇒⇒

Rad. 76001310500920220037500

Señores
BANCO BANCOLOMBIA
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS
SOCIALES EN LIQUIDACIÓN ADMINISTRADO POR LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE
DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A.
NIT.: 830853630-9
DDO.: DIANA PATRICIA LARRAHONDO CHAMORRO
C.C. 31.487.028

Les informo, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó el **LEVANTAMIENTO** de la orden de EMBARGO Y SECUESTRO de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la ejecutada DIANA PATRICIA LARRAHONDO CHAMORRO, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.487.028.

En consecuencia, sírvanse obrar de conformidad dejando sin efecto alguno el oficio número 2740 del 25 de agosto de 2022.

Atentamente,


SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, febrero 05 de 2024
Oficio # 371

Al contestar favor citar este número =>>>>

Rad. 76001310500920220037500

Señores
BANCO DE BOGOTÁ
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS
SOCIALES EN LIQUIDACIÓN ADMINISTRADO POR LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE
DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A.
NIT.: 830853630-9
DDO.: DIANA PATRICIA LARRAHONDO CHAMORRO
C.C. 31.487.028

Les informo, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó el **LEVANTAMIENTO** de la orden de EMBARGO Y SECUESTRO de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la ejecutada DIANA PATRICIA LARRAHONDO CHAMORRO, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.487.028.

En consecuencia, sírvanse obrar de conformidad dejando sin efecto alguno el oficio número 2741 del 25 de agosto de 2022.

Atentamente,


SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, febrero 05 de 2024
Oficio # 372

Al contestar favor citar este número =>>>>

Rad. 76001310500920220037500

Señores
BANCO POPULAR
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS
SOCIALES EN LIQUIDACIÓN ADMINISTRADO POR LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE
DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A.
NIT.: 830853630-9
DDO.: DIANA PATRICIA LARRAHONDO CHAMORRO
C.C. 31.487.028

Les informo, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó el **LEVANTAMIENTO** de la orden de EMBARGO Y SECUESTRO de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la ejecutada DIANA PATRICIA LARRAHONDO CHAMORRO, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.487.028.

En consecuencia, sírvanse obrar de conformidad dejando sin efecto alguno el oficio número 2742 del 25 de agosto de 2022.

Atentamente,


SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, febrero 05 de 2024
Oficio # 373

Al contestar favor citar este número =>>>>

Rad. 76001310500920220037500

Señores
BANCO CITIBANK COLOMBIA
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS
SOCIALES EN LIQUIDACIÓN ADMINISTRADO POR LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE
DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A.
NIT.: 830853630-9
DDO.: DIANA PATRICIA LARRAHONDO CHAMORRO
C.C. 31.487.028

Les informo, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó el **LEVANTAMIENTO** de la orden de EMBARGO Y SECUESTRO de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la ejecutada DIANA PATRICIA LARRAHONDO CHAMORRO, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.487.028.

En consecuencia, sírvanse obrar de conformidad dejando sin efecto alguno el oficio número 2743 del 25 de agosto de 2022.

Atentamente,


SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, febrero 05 de 2024
Oficio # 374

Al contestar favor citar este número =>>>>

Rad. 76001310500920220037500

Señores
BANCO GNB SUDAMERIS
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS
SOCIALES EN LIQUIDACIÓN ADMINISTRADO POR LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE
DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A.
NIT.: 830853630-9
DDO.: DIANA PATRICIA LARRAHONDO CHAMORRO
C.C. 31.487.028

Les informo, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó el **LEVANTAMIENTO** de la orden de EMBARGO Y SECUESTRO de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la ejecutada DIANA PATRICIA LARRAHONDO CHAMORRO, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.487.028.

En consecuencia, sírvanse obrar de conformidad dejando sin efecto alguno el oficio número 2744 del 25 de agosto de 2022.

Atentamente,


SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali

CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, febrero 05 de 2024
Oficio # 375

Al contestar favor citar este número =>>>>

Rad. 76001310500920220037500

Señores
BANCO BBVA
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS
SOCIALES EN LIQUIDACIÓN ADMINISTRADO POR LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE
DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A.
NIT.: 830853630-9
DDO.: DIANA PATRICIA LARRAHONDO CHAMORRO
C.C. 31.487.028

Les informo, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó el **LEVANTAMIENTO** de la orden de EMBARGO Y SECUESTRO de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la ejecutada DIANA PATRICIA LARRAHONDO CHAMORRO, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.487.028.

En consecuencia, sírvanse obrar de conformidad dejando sin efecto alguno el oficio número 2745 del 25 de agosto de 2022.

Atentamente,


SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali

CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, febrero 05 de 2024
Oficio # 376

Al contestar favor citar este número =>>>>

Rad. 76001310500920220037500

Señores
BANCO DE OCCIDENTE
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS
SOCIALES EN LIQUIDACIÓN ADMINISTRADO POR LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE
DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A.
NIT.: 830853630-9
DDO.: DIANA PATRICIA LARRAHONDO CHAMORRO
C.C. 31.487.028

Les informo, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó el **LEVANTAMIENTO** de la orden de EMBARGO Y SECUESTRO de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la ejecutada DIANA PATRICIA LARRAHONDO CHAMORRO, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.487.028.

En consecuencia, sírvanse obrar de conformidad dejando sin efecto alguno el oficio número 2746 del 25 de agosto de 2022.

Atentamente,


SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali

CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, febrero 05 de 2024
Oficio # 377

Al contestar favor citar este número =>>>>

Rad. 76001310500920220037500

Señores
BANCO CAJA SOCIAL BCSC
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS
SOCIALES EN LIQUIDACIÓN ADMINISTRADO POR LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE
DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A.
NIT.: 830853630-9
DDO.: DIANA PATRICIA LARRAHONDO CHAMORRO
C.C. 31.487.028

Les informo, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó el **LEVANTAMIENTO** de la orden de EMBARGO Y SECUESTRO de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la ejecutada DIANA PATRICIA LARRAHONDO CHAMORRO, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.487.028.

En consecuencia, sírvanse obrar de conformidad dejando sin efecto alguno el oficio número 2747 del 25 de agosto de 2022.

Atentamente,


SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali

CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, febrero 05 de 2024
Oficio # 378

Al contestar favor citar este número =>>>>

Rad. 76001310500920220037500

Señores
BANCO COLPATRIA
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS
SOCIALES EN LIQUIDACIÓN ADMINISTRADO POR LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE
DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A.
NIT.: 830853630-9
DDO.: DIANA PATRICIA LARRAHONDO CHAMORRO
C.C. 31.487.028

Les informo, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó el **LEVANTAMIENTO** de la orden de EMBARGO Y SECUESTRO de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la ejecutada DIANA PATRICIA LARRAHONDO CHAMORRO, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.487.028.

En consecuencia, sírvanse obrar de conformidad dejando sin efecto alguno el oficio número 2748 del 25 de agosto de 2022.

Atentamente,


SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali

CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, febrero 05 de 2024
Oficio # 379

Al contestar favor citar este número =>>>>

Rad. 76001310500920220037500

Señores
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS
SOCIALES EN LIQUIDACIÓN ADMINISTRADO POR LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE
DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A.
NIT.: 830853630-9
DDO.: DIANA PATRICIA LARRAHONDO CHAMORRO
C.C. 31.487.028

Les informo, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó el **LEVANTAMIENTO** de la orden de EMBARGO Y SECUESTRO de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la ejecutada DIANA PATRICIA LARRAHONDO CHAMORRO, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.487.028.

En consecuencia, sírvanse obrar de conformidad dejando sin efecto alguno el oficio número 2749 del 25 de agosto de 2022.

Atentamente,


SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali

CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, febrero 05 de 2024
Oficio # 380

Al contestar favor citar este número =>>>>

Rad. 76001310500920220037500

Señores
BANCO AV VILLAS
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS
SOCIALES EN LIQUIDACIÓN ADMINISTRADO POR LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE
DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A.
NIT.: 830853630-9
DDO.: DIANA PATRICIA LARRAHONDO CHAMORRO
C.C. 31.487.028

Les informo, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó el **LEVANTAMIENTO** de la orden de EMBARGO Y SECUESTRO de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la ejecutada DIANA PATRICIA LARRAHONDO CHAMORRO, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.487.028.

En consecuencia, sírvanse obrar de conformidad dejando sin efecto alguno el oficio número 2750 del 25 de agosto de 2022.

Atentamente,


SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali

CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, febrero 05 de 2024
Oficio # 381

Al contestar favor citar este número =>>>>

Rad. 76001310500920220037500

Señores
BANCO BANCOOMEVA
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS
SOCIALES EN LIQUIDACIÓN ADMINISTRADO POR LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE
DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A.
NIT.: 830853630-9
DDO.: DIANA PATRICIA LARRAHONDO CHAMORRO
C.C. 31.487.028

Les informo, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó el **LEVANTAMIENTO** de la orden de EMBARGO Y SECUESTRO de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la ejecutada DIANA PATRICIA LARRAHONDO CHAMORRO, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.487.028.

En consecuencia, sírvanse obrar de conformidad dejando sin efecto alguno el oficio número 2751 del 25 de agosto de 2022.

Atentamente,

4
SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali

CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, febrero 05 de 2024
Oficio # 382

Al contestar favor citar este número =>>>>

Rad. 76001310500920220037500

Señores
BANCO FALABELLA
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS
SOCIALES EN LIQUIDACIÓN ADMINISTRADO POR LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE
DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A.
NIT.: 830853630-9
DDO.: DIANA PATRICIA LARRAHONDO CHAMORRO
C.C. 31.487.028

Les informo, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó el **LEVANTAMIENTO** de la orden de EMBARGO Y SECUESTRO de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la ejecutada DIANA PATRICIA LARRAHONDO CHAMORRO, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.487.028.

En consecuencia, sírvanse obrar de conformidad dejando sin efecto alguno el oficio número 2752 del 25 de agosto de 2022.

Atentamente,


SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali

CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, febrero 05 de 2024
Oficio # 383

Al contestar favor citar este número =>>>>

Rad. 76001310500920220037500

Señores
BANCO PICHINCHA
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS
SOCIALES EN LIQUIDACIÓN ADMINISTRADO POR LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE
DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A.
NIT.: 830853630-9
DDO.: DIANA PATRICIA LARRAHONDO CHAMORRO
C.C. 31.487.028

Les informo, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó el **LEVANTAMIENTO** de la orden de EMBARGO Y SECUESTRO de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la ejecutada DIANA PATRICIA LARRAHONDO CHAMORRO, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.487.028.

En consecuencia, sírvanse obrar de conformidad dejando sin efecto alguno el oficio número 2753 del 25 de agosto de 2022.

Atentamente,


SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali

CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, febrero 05 de 2024
Oficio # 384

Al contestar favor citar este número =>>>>

Rad. 76001310500920220037500

Señores
BANCO ITAÚ
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS
SOCIALES EN LIQUIDACIÓN ADMINISTRADO POR LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE
DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A.
NIT.: 830853630-9
DDO.: DIANA PATRICIA LARRAHONDO CHAMORRO
C.C. 31.487.028

Les informo, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó el **LEVANTAMIENTO** de la orden de EMBARGO Y SECUESTRO de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la ejecutada DIANA PATRICIA LARRAHONDO CHAMORRO, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.487.028.

En consecuencia, sírvanse obrar de conformidad dejando sin efecto alguno el oficio número 2754 del 25 de agosto de 2022.

Atentamente,


SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: MAX SERGIERT GAITAN
DDOS: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Y COLFONDOS
S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS
RAD.: 2023-00071

SECRETARIA:

Santiago de Cali, febrero cinco (05) del año dos mil veinticuatro (2024).

Al Despacho de la Juez, informándole que la apoderada judicial del ejecutante, solicita se decreten medidas cautelares dentro del presente asunto.

El Secretario,

SERGIO FERNANDO REY MORA



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO N° 004

Santiago de Cali, febrero cinco (05) del año dos mil veinticuatro (2024).

Vista la constancia secretarial que antecede, y una vez presentado el juramento previsto en el artículo 101 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se ordenará decretar la medida cautelar solicitada.

Por lo anterior, el JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI,

DISPONE

1°.- **DECRETAR** el embargo y retención de los dineros que NO GOCEN DEL PRIVILEGIO DE INEMBARGABILIDAD, y a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, Nit. 900336004-7**, en las oficinas principales o sucursales locales y nacionales de las siguientes entidades bancarias: BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DAVIVIENDA y BANCO BBVA.

Limítese el embargo en la suma de \$580.000

Líbrese los oficios respectivos.

2°.- **DECRETAR** el embargo y retención de los dineros que NO GOCEN DEL PRIVILEGIO DE INEMBARGABILIDAD, y a cualquier título se encuentren depositados a nombre de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, Nit. 800149496-2**, en las oficinas principales o sucursales locales y nacionales de las siguientes entidades bancarias: BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DAVIVIENDA y BANCO BBVA.

Limítese el embargo en la suma de \$580.000

Líbrese los oficios respectivos.

NOTIFÍQUESE

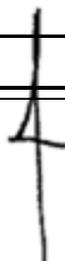
La Juez,



LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, 06/02/2024
El auto anterior fue notificado por Estado N° 019
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, febrero 05 de 2023
Oficio # 385

Al contestar favor citar este número =>>>>

Rad. 76001310500920230007100

Señores
BANCO DE OCCIDENTE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: MAX SERGIERT GAITAN
C.C. 79.379.967
DDO.: COLPENSIONES
Nit. 900336004-7

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la ejecutada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, Nit. 900336004-7**, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$580.000.

Dicha solicitud obedece a una obligación del Régimen de Prima Media con Prestación Definida, así mismo, que la liquidación del crédito y las costas se encuentran en firme al no haber sido objetadas por parte de COLPENSIONES.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de este Juzgado y con destino al proceso referido.

EFFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, febrero 05 de 2023
Oficio # 386

Al contestar favor citar este número =>>>>

Rad. 76001310500920230007100

Señores
BANCO DAVIVIENDA

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: MAX SERGIERT GAITAN
C.C. 79.379.967
DDO.: COLPENSIONES
Nit. 900336004-7

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la ejecutada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, Nit. 900336004-7, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$580.000.

Dicha solicitud obedece a una obligación del Régimen de Prima Media con Prestación Definida, así mismo, que la liquidación del crédito y las costas se encuentran en firme al no haber sido objetadas por parte de COLPENSIONES.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de este Juzgado y con destino al proceso referido.

EFFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,


SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, febrero 05 de 2023
Oficio # 387

Al contestar favor citar este número =>>>>

Rad. 76001310500920230007100

Señores
BANCO BBVA

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: MAX SERGIERT GAITAN
C.C. 79.379.967
DDO.: COLPENSIONES
Nit. 900336004-7

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la ejecutada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, Nit. 900336004-7, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$580.000.

Dicha solicitud obedece a una obligación del Régimen de Prima Media con Prestación Definida, así mismo, que la liquidación del crédito y las costas se encuentran en firme al no haber sido objetadas por parte de COLPENSIONES.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de este Juzgado y con destino al proceso referido.

EFFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,


SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, febrero 05 de 2023
Oficio # 388

Al contestar favor citar este número =>>>>

Rad. 76001310500920230007100

Señores
BANCO DE OCCIDENTE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: MAX SERGIERT GAITAN
C.C. 79.379.967
DDO.: COLFONDOS S.A.
Nit. 800149496-2

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la ejecutada **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, Nit. 800149496-2**, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$580.000.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de este Juzgado y con destino al proceso referido.

EFFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, febrero 05 de 2023
Oficio # 389

Al contestar favor citar este número =>>>>

Rad. 76001310500920230007100

Señores
BANCO DAVIVIENDA

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: MAX SERGIERT GAITAN
C.C. 79.379.967
DDO.: COLFONDOS S.A.
Nit. 800149496-2

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la ejecutada **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, Nit. 800149496-2**, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$580.000.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de este Juzgado y con destino al proceso referido.

EFFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, febrero 05 de 2023
Oficio # 390

Al contestar favor citar este número =>>>>

Rad. 76001310500920230007100

Señores
BANCO BBVA

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: MAX SERGIERT GAITAN
C.C. 79.379.967
DDO.: COLFONDOS S.A.
Nit. 800149496-2

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la ejecutada **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, Nit. 800149496-2**, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$580.000.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de este Juzgado y con destino al proceso referido.

EFFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO SANTIAGO DE CALI

**REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: MARTHA LUCIA MONTOYA MARIN
DDOS: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Y SOCIEDAD
ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.
RAD.: 2023-00206**

SECRETARIA

Santiago de Cali, cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Paso a Despacho de la señora Juez, informando que, mediante memorial suscrito por el apoderado judicial de la parte ejecutante, solicita requerir al BANCO DE OCCIDENTE a fin de que perfeccione la orden de embargo, respecto de la ejecutada COLPENSIONES.

El Secretario,


SERGIO FERNANDO REY MORA



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO N° 184

Santiago de Cali, cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

El Gestor Embargos-UCC Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología del BANCO DE OCCIDENTE, mediante memorial, manifiesta que se embargaron los saldos que a la fecha de recepción del oficio poseía la ejecutada COLPENSIONES, cubriendo el 100% de la medida de embargo, no obstante, una vez revisada la página del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., no se encontró depósito judicial por dicho valor, en razón a ello, se oficiará al BANCO DE OCCIDENTE a fin de que informe la razón por la cual los dineros no han sido consignados en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, teniendo en cuenta que dicho embargo fue registrado el 20 de diciembre de 2023.

Por lo anterior, el JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI,

DISPONE:

OFICIAR al **BANCO DE OCCIDENTE** a fin de que informe, la razón por la cual los dineros acatados en la orden de embargo respecto de la ejecutada COLPENSIONES., de fecha 20 de diciembre de 2023, por valor de \$51.997.143,02., no han sido consignados en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, en la cuenta de depósitos judiciales de este Juzgado, número **760012032009**.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



| |
|--|
| JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI |
| Santiago de Cali, 06/02/2024 |
| El auto anterior fue notificado por Estado N° 019 |
| Secretaría: |



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Edificio Palacio de Justicia 10 # 12-15 Piso 8°
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, febrero 05 de 2024

Oficio # 356
RAD. 2023-00206

Señores
BANCO DE OCCIDENTE
embargosbogota@bancooccidente.com.co

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: MARTHA LUCIA MONTOYA MARIN
C.C. 31.930.306
DDO.: COLPENSIONES
Nit. 900336004-7

Por medio de la presente me permito informarle que mediante auto de la fecha se dispuso:

“OFICIAR al BANCO DE OCCIDENTE a fin de que informe, la razón por la cual los dineros acatados en la orden de embargo respecto de la ejecutada COLPENSIONES., de fecha 20 de diciembre de 2023, por valor de \$51.997.143,02., no han sido consignados en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, en la cuenta de depósitos judiciales de este Juzgado, número 760012032009.”

Anexo: Oficio número BVRC 67565 del 20 de diciembre de 2023.

Atentamente,


SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

REF: ORDINARIO LABORAL
DTE: WILMER JOSÉ HERNÁNDEZ BERMÚDEZ
DDO: INGECOM INGENIERIA S.A.S. Y JOSE EUSTORGIO CESPEDES HERNANDEZ
RAD.: 76001310500920230031900

SECRETARÍA:

Santiago de Cali, cinco (05) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Informo a la señora Juez, que el apoderado judicial de la parte actora interpone RECURSO DE REPOSICIÓN, contra el auto 002 del 26 de enero de 2024, mediante el cual se dispuso el archivo de las diligencias, por haber transcurrido más de 06 meses a partir del auto admisorio de la demanda, sin haberse efectuado gestión alguna para su notificación, conforme lo prevé el parágrafo del artículo 30 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.


SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO N° 002

Santiago de Cali, cinco (05) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

El apoderado judicial de la parte actora interpone **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el auto 002 del 26 de enero de 2024, mediante el cual se dispuso el archivo de las diligencias por haber transcurrido más de 06 meses a partir del auto admisorio de la demanda sin haberse efectuado gestión alguna para su notificación, conforme lo prevé el parágrafo del artículo 30 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Para resolver se,

CONSIDERA

Advierte el Juzgado que, el RECURSO DE REPOSICIÓN, fue interpuesto dentro del término legal previsto en el artículo 63 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, por ello, procede efectuar el pronunciamiento correspondiente.

El togado sustenta su inconformidad con el auto impugnado, argumentando que, el auto que admitió la demanda, fue notificado por estado el 19 de julio de 2023, es decir, que pretermitiendo los términos de la vacancia judicial –del 20 de diciembre de 2023 al 10 de enero de 2024-, dicho término de los 6 meses concluiría el 10 u 11 de febrero de 2024, y no como lo hizo el Juzgado que no tuvo en cuenta dicha vacancia judicial para realizar el respectivo conteo de términos, y afirma que dicha vacancia judicial debe ser tenida en cuenta para efectos del conteo de términos en asuntos como este, y para ello, refiere que existe reiterada jurisprudencia, tanto la Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Laboral, como de la Corte Constitucional.

Aduce igualmente, que, sobre la figura de la contumacia a que hace referencia el párrafo del artículo 30 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, esta no implica un archivo definitivo del proceso, sino provisional, que debe ser reanudado una vez la parte lo solicite, y en ese sentido, se ha pronunciado la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral, en providencia del 09 de febrero de 2022, radicación 65660, STL1456.

Concluye, solicitando se reponga el auto 002 de 2024, pues manifiesta que en el menor tiempo posible procederá a realizar la respectiva notificación del auto admisorio de la demanda a los accionados.

Así las cosas, en orden a resolver la impugnación presentada, debe recordarse que, el párrafo del artículo 30 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, dispone: **“Si transcurridos seis (6) meses a partir del auto admisorio de la demanda o de la demanda de reconvención, no se hubiere efectuado gestión alguna para su notificación el Juez ordenará el archivo de las diligencias o dispondrá que se continúe el trámite con la demanda principal únicamente.”**

Como en este caso, a partir del auto admisorio de la demanda (auto 0137 del 18 de julio de 2023), transcurrieron seis meses sin que se hubiera efectuado gestión alguna para su notificación, lo que procedía era dar aplicación a lo dispuesto en la regla procesal, la que como bien es sabido, por ser de orden público es de obligatorio cumplimiento, tal y como se dispuso en el auto 002 del 26 de enero de 2024.

No le asiste razón al apoderado judicial de la parte actora cuando señala que para el conteo de los seis meses para efecto de dar aplicación al parágrafo del artículo 30 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, debieron tenerse en cuenta los días de la vacancia judicial desde el 20 de diciembre de 2023 hasta el 10 de enero de 2024, toda vez que para el cómputo de términos de meses o de días, el artículo 118 del Código General del Proceso consagra que: **“Cuando el término sea de meses o de años, su vencimiento tendrá lugar el mismo día que empezó a correr del correspondiente mes o año. Si este no tiene ese día, el término vencerá el último día del respectivo mes o año. Si su vencimiento ocurre en día inhábil se extenderá hasta el primer día hábil siguiente. En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado.”**

Como la norma habla del término de 06 meses, el conteo de estos se efectúa a partir de la fecha en que es notificado por estado el auto admisorio, esto es, 19 de julio de 2023, y los seis meses vencieron el 19 de enero de 2024, habiendo sido dictado el auto de archivo el 26 de enero de 2024.

Ahora, sobre el tema de la aplicación del parágrafo del artículo 30 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, la Sala Laboral de la Honorable Corte Suprema de Justicia, en sentencia STL 1456 de 2022, expuso: **“Tal decisión, en criterio de la Sala, no luce caprichosa o carente de motivación o desajustada en forma evidente del ordenamiento jurídico, por el contrario, es razonable, ya que, como lo ha sostenido esta Corporación, la contumacia del artículo 30 del CPT y de la SS, no es una forma de terminación del proceso, verbigracia, en sentencia CSJ STL12071-2020, se dijo: Ahora, la Sala estima oportuno aclararle al proponente que el archivo en referencia es provisional que no tiene en materia laboral la connotación de un desistimiento tácito. Por consiguiente, aún tiene la posibilidad de solicitar a la funcionaria el desarchivo,**

continuar el proceso y llevar a cabo las gestiones tendientes a lograr la notificación de la parte demandada, conforme las disposiciones normativas que se analizaron.”

Así las cosas, atendiendo que en este caso la parte demandante, a pesar de no haber efectuado ninguna diligencia para notificar la demanda dentro de los seis meses a partir del auto admisorio de la demanda, al interponer el recurso, anuncia que a la mayor brevedad procederá a realizar la respectiva notificación del auto admisorio de la demanda a las demandadas, el Juzgado revocará el auto impugnado.

Por lo expuesto, el **JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI,**

DISPONE

1º.- REVOCAR PARA REPONER, el auto 002 del 26 de enero de 2024, mediante el cual se dispuso el archivo de las diligencias por haber transcurrido más de 06 meses a partir del auto admisorio de la demanda sin haberse efectuado gestión alguna para su notificación, conforme lo prevé el parágrafo del artículo 30 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

2º.- CONTINUAR con el trámite procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



| |
|--|
| <p>JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</p> <p>Santiago de Cali, 06/02/2024</p> <p>El auto anterior fue notificado por Estado N° 019</p> <p>Secretaría</p> |
|--|



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: MARIA ISABEL LEON ASCUNTAR
DDO: BRIGGETTE MENA ZAPATA
RAD.: 760013105009202300341-00

CONSTANCIA:

Santiago de Cali, cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

A Despacho de la señora Juez, indicándole que, el apoderado judicial de la parte actora, a la fecha, sigue sin dar cumplimiento a los reiterados requerimientos que se le han hecho, a través de providencias que anteceden, a efectos de que se sirva allegar la diligencia de notificación adelantada a la accionada **BRIGGETTE MENA ZAPATA**. Pasa para lo pertinente.


SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N° 0181

Santiago de Cali, cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Vista la constancia Secretarial que antecede, el **JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**,

DISPONE

REQUERIR POR QUINTA VEZ al apoderado judicial de la parte actora, para que se sirva allegar la diligencia de notificación adelantada a la accionada **BRIGGETTE MENA ZAPATA**, a efectos de que comparezca al presente proceso, conforme lo dispone el artículo 291 del Código General del Proceso y tal como se ha indicado a través de providencias que anteceden.

NOTIFIQUESE

La Juez,

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



LMCP

| |
|--|
| <p>JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</p> <p>Santiago de Cali, 06/02/2024</p> <p>El auto anterior fue notificado por Estado Nº 019</p> <p>Secretaría</p> |
|--|



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: MATILDE VALDIRI VANEGAS
DDO.: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES
RAD.: 2023-00342

SECRETARIA:

Santiago de Cali, febrero cinco (05) de dos mil veinticuatro (2024).

Informo a la señora Juez, que la apoderada judicial de la parte ejecutante, solicita se decreten medidas cautelares.

El Secretario,

SERGIO FERNANDO REY MORA



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO N° 183

Santiago de Cali, febrero cinco (05) de dos mil veinticuatro (2024).

El artículo 101 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, establece que sólo es procedente decretar el embargo de bienes, cuando se haga la denuncia de los mismos bajo la gravedad del juramento.

En el presente asunto, la apoderada judicial de la parte ejecutante si bien es cierto, realiza la denuncia de bienes materia de embargo, y los identifica plenamente, también lo es, que, **no indica que dichos bienes no gozan del privilegio de inembargabilidad.**

Por lo expuesto, el **JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI,**

DISPONE

Que la parte ejecutante, a través de su apoderada judicial, en el escrito donde realice la denuncia de bienes materia de embargo, **indique que dichos bienes, no gozan del privilegio de inembargabilidad.**

NOTIFÍQUESE

La Juez,



LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



| |
|---|
| <p><u>JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</u></p> <p>Santiago de Cali, 06/02/2024</p> <p>El auto anterior fue notificado por Estado N° 019</p> <p>Secretario</p> |
|---|



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: NELSON CHARA
DDOS: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, ANA TERESA MEJIA OREJUELA Y MARYIN VANESSA PARRA OREJUELA
LLAMADA EN GARANTIA: COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.
RAD.: 760013105009202300367-00

CONSTANCIA:

Santiago de Cali, cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

A Despacho de la señora Juez, informandole que, a folio que antecede obra memorial suscrito por el apoderado judicial de la parte actora, por medio del cual pretende allegar las constancias de las diligencias de notificación adelantadas a través de AVISO a las accionadas **ANA TERESA MEJIA OREJUELA** y **MARYIN VANESSA PARRA OREJUELA**, para lo cual allega nuevamente copia de las guías número 9147714419 y 9147714419, de la empresa de correo certificado SERVIENTREGA S.A., las cuales ya obran en el plenario, según memoriales allegados por el procurador judicial, los días 28 de agosto y 28 de septiembre de 2023, a efectos de constatar el resultado de las diligencias de notificación adelantadas a las accionadas en mención a través de citatorio, conforme lo dispone el artículo 291 del Código General del Proceso. Pasa para lo pertinente.


SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N° 0180

Santiago de Cali, cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Vista la constancia Secretarial que antecede y el memorial al cual se refiere, el Despacho considera necesario aclarar al procurador judicial de la parte actora, que lo que se le está solicitando, es que allegue al expediente, las certificaciones de los resultados de las diligencias de notificación judicial adelantadas a través de AVISO, a las accionadas **ANA TERESA MEJIA OREJUELA** y **MARYIN VANESSA PARRA OREJUELA**, la cuales deben

ser expedidas por la empresa de correo certificado, con el fin de constatar el resultado de las mismas, conforme lo dispone el artículo 292 del Código General del Proceso y evitar posibles nulidades procesales.

Así mismo, se hace necesario precisar, que, los documentos que allega nuevamente, no son los solicitados, toda vez que se trata de una copia de las guías número 9147714419 y 914771441, las cuales soportan el estado de las diligencias de notificación a las accionadas antes mencionadas a través de citatorio, conforme lo dispone el artículo 291 del Código General del Proceso, entendiéndose surtida dicha diligencia.

Por lo anterior, el **JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**,

DISPONE

REQUERIR NUEVAMENTE al apoderado judicial de la parte actora, para que allegue certificaciones de las diligencias de notificación adelantadas a las accionadas **ANA TERESA MEJIA OREJUELA** y **MARYIN VANESSA PARRA OREJUELA**, en las cuales se debe constatar el estado de las diligencias de notificación adelantadas y deben ser expedidas por la empresa de correo certificado, conforme lo dispone el artículo 292 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

La Juez,


LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



LMCP

| |
|--|
| <p>JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</p> <p>Santiago de Cali, 06/02/2024</p> <p>El auto anterior fue notificado por Estado N° 019</p> <p>Secretaría</p> |
|--|



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: MARIA OLIVA BOTERO MARULANDA
DDO: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS
LITIS POR PASIVA: C.I. INVERSIONES LIBANO S.A.S. EN LIQUIDACION
RAD.: 760013105009202300370-00

CONSTANCIA:

Santiago de Cali, cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Informo a la señora Juez, que a folio que antecede obra memorial suscrito por el apoderado judicial de la parte actora por medio del cual allega la constancia de la diligencia de notificación adelantada a la integrada como litisconsorte necesario por pasiva **C.I. INVERSIONES LIBANO S.A.S. EN LIQUIDACION**, a través de la empresa de correo certificado SERVIENTREGA S.A., evidenciándose que se aportó la constancia de la diligencia adelantada en la CARRERA 16 A # 75-72, en la ciudad de Bogotá D.C. y, a través de la dirección de correo electrónico administrativo@pascuali.com, evidenciándose que no se pudieron surtir.

Así mismo, manifiesta el procurador judicial de la parte actora que, la diligencia de notificación adelantada a la litis antes mencionada, en la **CARRERA 52 # 75-30, en la ciudad de BOGOTA D.C.**, tampoco pudo surtir, para lo cual allega documento donde se puede observar el número de guía 9169283737, el nombre de remitente y destinatario, pero no las observaciones de la devolución en mención. Pasa para lo pertinente.


SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N° 0190

Santiago de Cali, cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Vista la constancia Secretarial que antecede, el Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE

1.- REQUERIR al apoderado judicial de la parte actora, para que allegue certificación de la diligencia de notificación adelantada a la integrada como litisconsorte necesario por pasiva **C.I. INVERSIONES LIBANO S.A.S. EN LIQUIDACION**, en la dirección CARRERA 52 # 75-30, en la ciudad de BOGOTA D.C., en la cual se debe constatar el estado de la diligencia de notificación adelantada y, además, ser expedida por la empresa de correo certificado.

2.- REQUERIR NUEVAMENTE al apoderado judicial de la parte demandante, para que allegue de manera completa la diligencia de notificación adelantada a la integrada como litisconsorte necesaria por pasiva **C.I. INVERSIONES LIBANO S.A.S. EN LIQUIDACION**, donde se constate que el correo electrónico enviado el día 07 de noviembre de 2023, fue recibido por la sociedad antes mencionada, conforme lo dispuesto por este Despacho Judicial, a través de auto número 2740 del 30 de noviembre de 2023.

NOTIFIQUESE,

La Juez,



LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



L.M.C.P.

| |
|---|
| <p>JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</p> <p>Santiago de Cali, 06/02/2024</p> <p><u>El auto anterior fue notificado por Estado</u> Nº 019</p> <p>Secretaría</p> |
|---|



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO UNICA INSTANCIA
DTE: DEIBY HUILA RESTREPO
DDO: ACQUA MARKETING COLOMBIA S.A.S.
RAD: 2023-00388

SECRETARIA

Santiago de Cali, cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

A Despacho de la señora Juez, haciéndole saber que obra en el expediente memorial suscrito por el abogado **HENRY GIRALDO FÚQUENE**, quien actúa como apoderado judicial de la parte actora, manifestando que renuncia al mandato a él conferido.

De igual manera le hago saber a la señora Juez, que a folio que antecede, obra memorial suscrito por el abogado GUSTAVO ADOLFO GONZALEZ BLANDON, por medio del cual pretende se dé trámite al memorial poder de sustitución a él conferido, por parte de la abogada MADELINNE WAGNER RODRIGUEZ, para que continúe representando al demandante **DEIBY HUILA RESTREPO**. Pasa para lo pertinente.

El Secretario,

SERGIO FERNANDO REY MORA



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO N° 0209

Santiago de Cali, cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Mediante memorial presentado ante este Despacho Judicial, suscrito por el abogado **HENRY GIRALDO FÚQUENE**, en calidad de apoderado judicial de **DEIBY HUILA RESTREPO**, manifiesta que renuncia al poder que le fuera conferido.

El inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso, estipula que la renuncia no pone término al poder, sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia y se envié la comunicación al poderdante en tal sentido.

Con fundamento en lo prescrito en la norma antes citada la petición contenida en el escrito que

antecede, encuentra amplio asidero legal, y por lo tanto debe accederse a ella.

Por otro lado, revisado el memorial poder allegado, por medio del cual la abogada MADELINNE WAGNER RODRIGUEZ, sustituye el mandato judicial a ella conferido, al doctor GUSTAVO ADOLFO GONZALEZ BLANDON, para que continúe representando al demandante **DEIBY HUILA RESTREPO**, considera el Despacho que no es viable acceder a dicha petición, ya que carece de mandato judicial a ella conferido, por la parte actora, para actuar en el presente proceso, o al menos no fue aportado al proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE:

1.- ACEPTESE la renuncia presentada el abogado **HENRY GIRALDO FÚQUEN**, en calidad de apoderado judicial de **DEIBY HUILA RESTREPO**, quien actúa como demandante dentro del presente proceso, al poder que le fuera conferido, la cual surtirá efecto, cinco (5) días después de enviada la comunicación al poderdante, en tal sentido.

2.- ABSTENERSE de dar trámite a lo solicitado por el abogado GUSTAVO ADOLFO GONZALEZ BLANDON, mediante memorial visible a folio que antecede, conforme a lo expuesto en líneas precedentes.

3.- REQUERIR al señor **DEIBY HUILA RESTREPO**, quien actúa como demandante dentro del presente proceso, para que se sirva allegar mandato judicial, facultando a un apoderado judicial, para su representación y poder continuar con el trámite procesal dentro de la presente litis.

NOTIFIQUESE

La Juez,



LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



L.M.C.P

| |
|--|
| <p>JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</p> <p>Santiago de Cali, 06/02/2024</p> <p>El auto anterior fue notificado por Estado N°019</p> <p>Secretaría:</p> |
|--|



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: RAMIRO LUNA CHAUX
DDO: UNIMETRO S.A. EN LIQUIDACION JUDICIAL, METRO CALI S.A. ACUERDO REESTRUCTURACION Y SEGUROS DEL ESTADO S.A.
RAD.: 760013105009202300421-00

CONSTANCIA:

Santiago de Cali, cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Informo a la señora Juez, que la accionada **METRO CALI S.A. EN ACUERDO DE REESTRUCTURACION**, no subsanó dentro del termino legal establecido para ello, las falencias indicadas en el Auto número 2738 del 30 de noviembre del 2024, que inadmitió la contestación de la demanda.

Le hago saber a la señora Juez, que obra contestación al llamamiento en garantía por parte de **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, a través de apoderada judicial.

De igual manera le comunico que, se encuentra pendiente adelantar diligencia de notificación a **UNION METROPOLITANA DE TRANSPORTADORES S.A. – UNIMETRO S.A. EN LIQUIDACION JUDICIAL**, a efectos de que la misma de contestación al llamamiento en garantía formulado por parte de **METRO CALI S.A. EN ACUERDO DE REESTRUCTURACION**. Pasa para lo pertinente.


SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N° 0191

Santiago de Cali, cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Vista la constancia secretarial y teniendo en cuenta que la accionada **METRO CALI S.A. EN ACUERDO DE REESTRUCTURACION**, no subsanó dentro del termino legal

establecido para ello, las falencias indicadas en el Auto número 2738 del 30 de noviembre del 2024, se procederá a tenerle por no contestada la demanda.

Por otro lado, revisada la contestación al llamamiento en garantía por parte de **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, a través de apoderada judicial, se encuentra que cumple con los presupuestos exigidos por el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S. y fue presentada dentro del término legal establecido para ello.

En virtud de lo anterior, el **JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**,

DISPONE

1.- TENGASE por **NO CONTESTADA** la demanda dentro del término legal, por parte la accionada **METRO CALI S.A. EN ACUERDO DE REESTRUCTURACION**.

2.- TENER POR NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE a la llamada en garantía **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**

3.- RECONOCER personería a la doctora **JACQUELINE ROMERO ESTRADA**, abogada titulada y en ejercicio, con tarjeta profesional número **89.930** del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial de la llamada en garantía **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, para que la represente, conforme a los términos del memorial poder conferido.

4.- ADMITASE y TENGASE por contestada la demanda y el llamamiento en garantía dentro del término legal, por parte de **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, por intermedio de apoderada judicial.

5.- REQUERIR a la apoderada judicial de la accionada **METRO CALI S.A. EN ACUERDO DE REESTRUCTURACION**, para que se sirva allegar la diligencia de notificación adelantada a la **UNION METROPOLITANA DE TRANSPORTADORES S.A. – UNIMETRO S.A. EN LIQUIDACION JUDICIAL**, a efectos de notificarle personalmente el contenido del auto que admitió el llamamiento en garantía y correrle traslado del mismo por el término legal de **DIEZ (10)** días hábiles, para que la conteste por intermedio de apoderado judicial, al tenor de lo dispuesto en el artículo 66 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



**JUZGADO 9º LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, 06/02/2024

El auto anterior fue notificado por Estado N°
019

Secretaría:

4



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL**JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI**

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: MARIA EUGENIA CRUZ CRIOLLO
DDOS: FUNDACION DE APOYO AL DESARROLLO SOCIAL PROACTIVA
LITIS: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.
RAD.: 760013105009202300580-00

SECRETARIA

Santiago de Cali, cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Informo a la señora Juez, que se encuentra vencido el término de traslado de la demanda, siendo contestada oportunamente por parte de la integrada como litisconsorte necesaria por pasiva **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, por intermedio de apoderada judicial sustituta.

Igualmente le manifiesto que, la accionada **FUNDACION DE APOYO AL DESARROLLO SOCIAL PROACTIVA**, a la fecha no han comparecido a notificarse de la presente acción. Pasa para lo pertinente.

El Secretario,


SERGIO FERNANDO REY MORA



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO N° 0194

Santiago de Cali, cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Vista la constancia secretarial que antecede y revisada la contestación de la demanda por parte de la integrada como litisconsorte necesaria por pasiva **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, por intermedio de apoderada judicial, se encuentra que la misma cumple con los presupuestos exigidos por el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S. y fue presentada dentro del término establecido para tal fin.

En virtud de la anterior, el **JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**,

2
DISPONE

1.- **RECONOCER** personería al doctor **CARLOS ANDRES HERNANDEZ ESCOBAR**, abogado titulado y en ejercicio, con tarjeta profesional número **154.665** del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado Judicial de la integrada como litisconsorte necesaria por pasiva **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, para que la represente, conforme a los términos del memorial poder conferido.

2.- **TENER POR SUSTITUIDO** el poder conferido al doctor **CARLOS ANDRES HERNANDEZ ESCOBAR**, a favor de la abogada **SANDRA LILIANA SIERRA CHAPARRO** portadora de la Tarjeta Profesional número **207.412** del Consejo Superior de la Judicatura, para que continúe representando a la integrada como litisconsorte necesaria por pasiva **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, de conformidad con las facultades otorgadas en el memorial poder de sustitución que se considera.

3.- **ADMÍTASE** y **TÉNGASE** por contestada la demanda dentro del término legal, por parte de la integrada como litisconsorte necesaria por pasiva **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, por intermedio de apoderada judicial.

4.- **REQUERIR** al apoderado judicial de la parte actora, para que adelante la diligencia de notificación a la accionada **FUNDACION DE APOYO AL DESARROLLO SOCIAL PROACTIVA**, a fin de que comparezcan al presente proceso, conforme a lo dispuesto en líneas precedentes.

NOTIFIQUESE

La Juez,



LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



LMCP

| |
|--|
| <p>JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</p> <p>Santiago de Cali, 06/02/2024</p> <p>El auto anterior fue notificado por Estado N° 019</p> <p>Secretaría</p> |
|--|



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: JOSE FERNANDO OCHOA BEDOYA
DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
RAD.: 76001310500920240000200

CONSTANCIA:

Santiago de Cali, cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Informo a la señora Juez, que se encuentra vencido el término de traslado de la demanda, siendo contestada oportunamente por parte de la accionada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, por intermedio de apoderado judicial, quien manifiesta que renuncia al resto del término concedido para la contestación de la demanda.

Le comunico que no se emitió pronunciamiento alguno por parte de la Agente del Ministerio Público y la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

Finalmente le anuncio que la apoderada judicial de la parte actora, allegó memorial, por medio del cual manifiesta que renuncia al término de la reforma de la demanda. Pasa para lo pertinente.


SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N° 0195

Santiago de Cali, cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Habiéndose contestado la demanda por parte de la accionada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, por intermedio de apoderado judicial, dentro del término legal y satisfechos los presupuestos exigidos por el artículo 31 del C.P.T.

y de la S.S., se procederá a fijar fecha y hora para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas, indicada en el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 39 de la Ley 712 de 2001, y el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, con las consecuencias procesales previstas en estas normas.

Se prevendrá a las partes que, en aplicación a los principios de celeridad, concentración y economía procesal, **en la misma audiencia, se practicarán las pruebas conducentes y necesarias, y si fuere posible se dictará la sentencia (artículo 48 C.P.T. y de la S.S.).**

En virtud de lo anterior, el **JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI,**

DISPONE

1.- RECONOCER PERSONERÍA para actuar en el presente proceso, al doctor **VICTOR HUGO BECERRA HERMIDA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.892.103 y portador de la tarjeta profesional número 145.940 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial principal de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, en los términos de la escritura pública 1255 del 09 de mayo de 2023.

2.- TENER POR SUSTITUIDO el poder conferido al doctor **VICTOR HUGO BECERRA HERMIDA**, a favor del abogado **GONZALO ALBERTO TORRES SALAZAR** portador de la Tarjeta Profesional número **68.300** del Consejo Superior de la Judicatura, para que continúe representando a la accionada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, de conformidad con las facultades otorgadas en el memorial poder de sustitución que se considera.

3.- TÉNGASE POR RENUNCIADO el resto del término concedido para contestar la demanda, conforme a lo peticionado por el apoderado judicial de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**.

4.- ADMITASE y TENGASE por contestada la demanda dentro del término legal, por parte de la accionada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, por intermedio de apoderado judicial.

5.- TENGASE POR NO reformada o adicionada la demanda por parte del accionante **JOSE FERNANDO OCHO BEDOYA**.

6.- Para que tenga lugar la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE**

PRUEBAS, SEÑALESE el día QUINCE (15) DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS OCHO Y TREINTA MINUTOS DE LA MAÑANA (08:30 A.M.).

Se prevendrá a las partes que, en aplicación a los principios de celeridad, concentración y economía procesal, **en la misma audiencia, se practicarán las pruebas conducentes y necesarias, y si fuere posible se dictará la sentencia (artículo 48 C.P.T. y de la S.S.).**

Se advierte que, en atención a lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 2213 de 2022, la mencionada audiencia se realizará de manera virtual, a través de las plataformas dispuestas por el Centro de Documentación Judicial -CENDOJ (Rp1 Cloud, Life-Size o Microsoft Teams), notificándose a las partes como a los apoderados judiciales de éstas, el respectivo link para el acceso a la diligencia, a través de correo electrónico o números telefónicos que obren en el expediente o a aquellos que se hayan suministrado al correo institucional del Despacho, prestando la colaboración requerida para el cabal desarrollo de la audiencia y ajustarse al protocolo diseñado por esta Agencia Judicial para la realización de audiencias virtuales, para lo cual deberán hacer uso del correo electrónico y las herramientas tecnológicas que tengan a su disposición.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



LMCP

| |
|---|
| <p align="center">JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</p> <p>Santiago de Cali, 06/02/2024</p> <p>El auto anterior fue notificado por Estado N° 019</p> <p>Secretaría</p> |
|---|



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: MARIA CECILIA SOTO DIAZ
DDO: COLPENSIONES, COLFONDOS S.A. Y PORVENIR S.A.
RAD.: 760013105009202400026-00

SECRETARIA

Santiago de Cali, cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Informo a la señora Juez, que la parte interesada, no subsanó dentro del término legal establecido para ello, las falencias indicadas en providencia que antecede. Pasa para lo pertinente.

El Secretario,


SERGIO FERNANDO REY MORA



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N° 0193

Santiago de Cali, cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Vista la constancia que antecede, y teniendo en cuenta que la parte interesada no subsanó dentro del término de ley, las falencias indicadas en auto número 111 del 24 de enero de 2024, se rechazará el libelo incoador.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

1.- Por cuanto la parte interesada no subsanó dentro del término de ley, las falencias indicadas en providencia que antecede, el Juzgado **RECHAZA LA PRESENTE DEMANDA.**

2.- En consecuencia, ejecutoriada la presente providencia, previa cancelación de su radicación, **ARCHÍVENSE** las diligencias.

NOTIFIQUESE

La Juez,



LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



L.M.C.P

| |
|--|
| <p>JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</p> <p>Santiago de Cali, 06/02/2024</p> <p>El auto anterior fue notificado por Estado Nº 019</p> <p>Secretaría</p> |
|--|



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: CARMEN SOFIA OVIEDO SANCHEZ
DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
LITIS: LA NACION – MINISTERIO DE TRABAJO Y LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO – FIDUGRARIA S.A.
RAD.: 760013105009202400054-00

CONSTANCIA:

Santiago de Cali, cinco (05) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024)

Paso al Despacho de la señora Juez la presente demanda, informándole que correspondió por reparto a este Juzgado.

De igual manera le hago saber a la señora Juez que, estudiando la demanda, se observa que es necesario vincular como litisconsorte necesaria por la parte pasiva a **LA NACION – MINISTERIO DE TRABAJO** y a la **A LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO – FIDUGRARIA S.A.** Pasa para lo pertinente.


SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N° 019

Santiago de Cali, cinco (05) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024)

Vista la constancia secretarial que antecede, al revisar la demanda, observa el Despacho, que conforme a lo normado en el artículo 61 del Código General del Proceso, se hace necesario vincular como litisconsorte necesaria por la parte pasiva, a **LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO – FIDUGRARIA S.A.**, en virtud de los contratos de encargo Fiduciario número 604 del 21 de noviembre de 2018 y el 680 del 14 de diciembre de 2021, suscritos con LA NACION MINISTERIO DE TRABAJO, que la designan como administradora fiduciaria del FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL.

Lo anterior teniendo en cuenta que, se encuentran pendiente de pago algunos periodos de cotización a pensión a nombre de la señora **CARMEN SOFIA OVIEDO SANCHEZ**, los cuales se encuentran a su cargo, por ser la actora beneficiaria del subsidio económico para la protección del adulto mayor, “Programa del Subsidio al Aporte de Pensión – PSAP”

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, también se hace necesario vincular a **LA NACION – MINISTERIO DE TRABAJO**, en razón a que el FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL, es una cuenta especial de la Nación, sin personería jurídica, adscrita a esa cartera Ministerial, conforme lo dispone el artículo 25 de la Ley 100 de 1993.

Por lo anterior, y en virtud de que el libelo incoador reúne las exigencias legales para ser admitido, el **JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**,

DISPONE

1°- RECONOCER personería a la doctora **INGRID BEJARANO OVIEDO**, abogada titulada y en ejercicio, con tarjeta profesional número **312.356** el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial de la señora **CARMEN SOFIA OVIEDO SANCHEZ**, mayor de edad y vecina de Cali - Valle. Lo anterior para que la represente conforme a los términos del memorial poder conferido.

2°- Por reunir los requisitos de que trata el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, **ADMÍTASE** la demanda ordinaria laboral de primera instancia, propuesta por la señora **CARMEN SOFIA OVIEDO SANCHEZ**, mayor de edad y vecina de Cali - Valle, contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, representada legalmente el doctor JAIME DUSSAN CALDERON, o por quien haga sus veces.

3°- INTEGRAR como **LITISCONSORTE NECESARIO POR LA PARTE PASIVA** a **LA NACIÓN – MINISTERIO DE TRABAJO**, representada legalmente por la señora ministro del ramo, doctora GLORIA INES RAMIREZ RIOS, o por quien haga sus veces.

4°- INTEGRAR como **LITISCONSORTE NECESARIO POR LA PARTE PASIVA** a la **A LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO – FIDUGRARIA S.A.**, representada legalmente por el señor GUILLERMO JAVIER ZAPATA, o por quien haga sus veces.

5°- Como consecuencia de lo anterior, se ordena notificar personalmente a los representantes legales de la accionada y de las integradas como litisconsortes necesarias

por pasiva, al Agente del Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, el contenido del auto admisorio de la demanda y con entrega de copia autenticada del libelo, correr traslado de ella por el término legal de **DIEZ (10)** días hábiles, para que la contesten por medio de apoderados judiciales.

6°- OFICIAR a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, a efectos que remita copia de la historia laboral tradicional actualizada, discriminada mes a mes, sin inconsistencias y el expediente pensional de la señora **CARMEN SOFIA OVIEDO SANCHEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 31. 277.872.

7°- Adviértase a la parte accionante, que la demanda podrá ser reformada por una sola vez, dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento del término del traslado de la inicial o de la de reconvenición, según fuere el caso, conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 28 del Código de Procedimiento Laboral, modificado por el artículo 15 de la Ley 712 de 2001.

NOTIFIQUESE,

La Juez,



LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



| |
|--|
| <p>JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</p> <p>Santiago de Cali, 06/02/2024</p> <p>El auto anterior fue notificado por Estado Nº 019</p> <p>Secretaría</p> |
|--|

